

N° 03 - 2022-GRM/GRDS

Fecha: 05 de octubre de 2022

**VISTO:**

La Carta N° 083-2022-HCMJ de fecha 14 de setiembre del 2022 presentado por el coordinador (e) de S.U.O Niñas y Niños y Adolescentes y Desarrollo de la Juventud – SDIS, Informe N° 362-2022-GRM/GGR-GRDS-SDIS de fecha 15 de setiembre de 2022, Informe N° 014-2022-GRM/GGR-GRDS de fecha 15 de setiembre del 2022, Informe N° 1861-2022-GRMGRPPAT-SPRE de fecha 19 de setiembre del 2022, Informe N° 436-2022-GRM/GGR-GRPPAT de fecha 20 de setiembre de 2022, e Informe N° 014-2022-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 05 de octubre de 2022 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

a) (...)

b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

**Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo.**

Que, conforme lo regulado en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de **desarrollo social, e igualdad de oportunidades**, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, **promoción del empleo**, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, es la Unidad orgánica responsable de definir, normar, dirigir y gestionar políticas y acciones necesarias para el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de **vulnerabilidad, pobreza, abandono o peligro inminente, orientado a la mejora de su calidad de vida**. Depende jerárquicamente, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, el Plan de Trabajo está dirigido a la “Casa de la Mujer de la ciudad de Ilo”, infraestructura que se encuentra ubicado en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en la zona denominada Pampa Inalámbrica, quienes cuentan con diferentes talleres implementados en costura, corte y confección, peluquería, **panadería y pastelería**, para el desarrollo y capacitación de mujeres en estado de vulnerabilidad y puedan capacitarse en los talleres que se les ofrece. El presente Plan de Trabajo, se encuentra diseñado para un grupo de 20 personas mujeres que pueden realizar labores de panadería y pastelería, para la elaboración de panetones por temporada de las fiestas de navidad, generando recursos propios de la elaboración de 2,000 panetones para su distribución a grupos vulnerables de la región Moquegua;

Que, en mérito del Artículo 4 de la Ley N° 28983, el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover todos los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;



### N° 03 - 2022-GRM/GRDS

Fecha: 05 de octubre de 2022

Que, el literal a) del artículo 25 de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados, entre otros, a la higiene alimentaria;

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto supremo N° 007-98-SA señala que dicho Reglamento establece las normas generales de higiene, así como las condiciones y requisitos sanitarios a que deberán sujetarse la producción el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad;

Que, para la elaboración y expendio se deberá de tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 1020-2010-MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería";

Que, mediante Carta N° 083-2022-HCMJ de fecha 14 de setiembre del 2022 presentado, por el coordinador (e) de S.U.O Niñas y Niños y Adolescentes y Desarrollo de la Juventud – SDIS, solicita la aprobación y presupuesto para Ejecución de Plan de Trabajo Emprendimiento Casa de la Mujer y Elaboración de panetones por campaña navideña a diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 362-2022-GRM/GGR-GRDS-SDIS de fecha 15 de setiembre de 2022, la Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social, eleva el Plan de Trabajo de Emprendimiento Casa de la Mujer, solicitando la asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GRM/GGR-GRDS de fecha 15 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, procede a solicitar la designación presupuestal para la ejecución de Plan de Trabajo "Emprendimiento Casa de la Mujer Ilo, para la elaboración de panetones por campaña navideña de noviembre – diciembre 2022;

Que, mediante Informe N° 1861-2022-GRM/GRPPAT-SPRE de fecha 19 de setiembre del 2022, el Subgerente de Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo "Emprendimiento Casa de la Mujer Ilo y Elaboración de panetones por campaña de navidad de noviembre – diciembre de 2022 por el monto de S/. 6,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 436-2022-GRM/GGR-GRPPAT. de fecha 20 de setiembre del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que la Subgerencia de Presupuesto a emitido opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo "Emprendimiento Casa de la Mujer Ilo y Elaboración de panetones por campaña de navidad de noviembre – diciembre de 2022 por el monto de S/. 6,000.00 soles;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y el inciso b) último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902; y el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;



**N° 03 - 2022-GRM/GRDS**

**Fecha: 05 de octubre de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Trabajo para la ejecución del "Emprendimiento Casa de la Mujer Ilo y la Elaboración de Panetones por Campaña Navideña de noviembre – diciembre de 2022", con opinión presupuestal favorable de S/. 6,000.00 soles, quien se encontrará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social para su ejecución de acuerdo al siguiente cronograma en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

| Item | Descripción                                   | Responsables | Fechas                   |
|------|---|--------------|--------------------------|
| 01   | PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN            | SDIS         | 14-09-2022               |
| 02   | GESTIÓN DE RECURSOS                           | SDIS         | 15-09-2022 AL 30-09-2021 |
| 03   | REUNIÓN CON ASOCIACIÓN DE MUJERES             | SDIS         | 11-10-2022 AL 15-10-2022 |
| 04   | INICIO DE TALLERES Y ELABORACIÓN DE PANETONES | SDIS         | 01-11-2022 al 30-11-2022 |
| 05   | CULMINACIÓN DE TALLERES                       | SDIS         | 01-12-2022               |
| 06   | DISTRIBUCIÓN DE PANETONES                     | SDIS         | 02-12-2022 Al 20-12-2022 |
| 07   | INFORME FINAL DE EJECUCION DEL PLAN           | SDIS         | 21-12-2022               |



**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
 Arq. FRANCISCO CLAUDIO MARTINEZ SIANCAS  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL